

RESOLUCIÓN 208-12-CONATEL-2007

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

CONSIDERANDO:

Que la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada creó el Consejo Nacional de Telecomunicaciones como ente de administración y regulación de los servicios de telecomunicaciones en Ecuador.

Que los Países Miembros de la Comunidad Andina, han trabajado por más de dos décadas en el objetivo de contar con un sistema satelital propio, que sirva como herramienta para su desarrollo social y económico, para lo cual se cuenta con la posición orbital de 67° Oeste y las frecuencias asociadas, correspondiente a la Red Satelital Simón Bolívar 2, posición en la cual se puso en órbita un satélite temporal, lo que permitió preservar los derechos andinos hasta el 18 de septiembre de 2007.

Que las Administraciones de Ecuador y Colombia en nombre de los Países Andinos en la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT, Antalya, 2006 (PP-06), solicitaron que no se cancele el registro de las redes de satélite Simón Bolívar 2 y 2A (67° Oeste), hasta tanto la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (a desarrollarse del 22 de octubre al 16 de noviembre de 2007), no haya estudiado el caso, teniendo en cuenta el Artículo 44 de la Constitución de la UIT, así como los esfuerzos realizados por los Países Andinos para volver a poner en servicio la red satelital Simón Bolívar y solicitaron la ampliación del plazo de caducidad hasta el 18 de septiembre de 2010.

Que el último plazo para poner en práctica la Red Satelital Simón Bolívar 2, es el 18 de septiembre de 2007, si la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de octubre de 2007 no resuelve favorablemente el pedido de los Estados Miembros de la Comunidad Andina para ampliar el plazo.

Que la Disposición Transitoria Primera de la Decisión 654 de la Comunidad Andina, encarga a la Secretaría General, con el apoyo del CAATEL, realizar a la brevedad posible el proceso de selección de un Operador Satelital Internacional para la explotación de la Posición Orbital 67° Oeste.

Que en la XXII Reunión Extraordinaria del Comité Andino de Autoridades (CAATEL) llevada a cabo el 12 de enero de 2007, se determinó la conveniencia de contratar a la Asociación de Empresas de Telecomunicaciones del Acuerdo Subregional Andino (ASETA) para la elaboración de los pliegos de condiciones para el referido proceso de selección, para lo cual se acordó que la Secretaría General gestione los recursos económicos necesarios. El costo de tal consultoría, de acuerdo con las negociaciones adelantadas con ASETA es del orden de USD \$ 60.000.

Que con fecha 30 de marzo de 2007, se ha recibido del señor Secretario General de la CAN, la comunicación SG-F/2.24.55/283/2007, mediante la cual solicita, con los correspondientes antecedentes y justificativos, el aporte de la Administración ecuatoriana de USD \$ 10.000 para la contratación de la consultoría con ASETA.

Que es de suma importancia para el Estado ecuatoriano la preservación de sus derechos sobre el recurso órbita espectro de los Países Miembros de la Comunidad Andina.

En ejercicio de las atribuciones que el confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal a) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones.

RESUELVE:


ARTÍCULO ÚNO. Aprobar el desembolso de USD\$ 10.000 (diez mil dólares americanos) como aporte de la Administración Ecuatoriana de Telecomunicaciones para la contratación de la Asociación de Empresas de Telecomunicaciones del Acuerdo Subregional Andino (ASETA), para la elaboración de los pliegos de condiciones del proceso de selección de un operador satelital internacional para la explotación de la Posición Orbital 67° Oeste.

ARTÍCULO DOS. Entregar este aporte a la Secretaría General de la CAN, encargada del proceso en aplicación de las Disposiciones Transitorias Primera y Segunda de la Decisión 654 de la Comunidad Andina.

ARTÍCULO TRES. Encargar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la ejecución oportuna de este desembolso.

La presente resolución es de ejecución inmediata.

Dado en Quito, 26 de abril de 2007.



ING. JUAN CARLOS AVILES CASTILLO
PRESIDENTE DEL CONATEL



AB. ANA MARÍA HIDALGO CONCHA
SECRETARIA DEL CONATEL



23 ABR, 2007

TRANSMITIDO

COMATEL Tarde

PARA: (TO)	Señor Ingeniero Juan Carlos Aviles	PAIS: (COUNTRY)	Ecuador
CARGO: (POSITION)	Presidente	TELEFONO: (PHONE)	(5932) 2225614 /2947800
INSTITUCION: (CORP.)	Consejo Nacional de Telecomunicaciones - COMATEL	REG. No.:	SG-X/2.24.55/412/2007
CIUDAD: (CITY)	Quito	No. PAGINAS: (PAGES)	2
FAX:	(5932) 2505119		
DE: (FROM)	Alfredo Fuentes Hernández Director General		
FECHA: (DATE)	20 de abril de 2007		

ASUNTO: (SUBJECT) Sistema Satelital Andino Simón Bolívar

SECRETARIA GENERAL - COMUNIDAD ANDINA Fax: (51-1) 221-3329

SI NO RECIBE TODAS LAS PAGINAS, LLAME A LA BREVEDAD POSIBLE.

(If you don't receive all the pages, please contact us immediately).

De mi consideración:

Mediante la presente, me permito informarle que de acuerdo con la solicitud realizada por el Comité Andino de Autoridades de Telecomunicaciones (CAATEL) en fono conferencia realizada el 13 de abril de 2007, esta Secretaría General se dirigió, mediante comunicación SG - C/5.11/721/2007 cuya copia adjunto a la presente, al Ministro de Relaciones Exteriores de la República Federativa del Brasil, con el objeto de solicitar sus buenos oficios para que la autoridad de telecomunicaciones de Brasil (ANATEL), no otorgue en concesión la posición 68° Oeste.

Adicionalmente, este órgano comunitario, mediante comunicación SG - R/ 5.11/79/2007 cuya copia acompaño, solicitó a los Ministros de Relaciones Exteriores de los Países Miembros que apoyaran, al más alto nivel diplomático, la gestión referida en el párrafo precedente.

Al respecto, atentamente me permito solicitar a usted, como autoridad nacional de telecomunicaciones, su colaboración para que el Ministerio de Relaciones Exteriores de su país otorgue un tratamiento prioritario a las gestiones que correspondería adelantar ante el gobierno de la República Federativa del Brasil en relación con lo solicitado mediante comunicación SG - R/ 5.11/79/2007, ello para evitar que se comprometa la viabilidad del proyecto satelital andino.

De otra parte, de conformidad con lo expresado por el CAATEL en su XXII Reunión Extraordinaria y el apoyo financiero comprometido tanto por los integrantes de dicho órgano como por la Comisión de la Comunidad Andina en el Periodo 96 de Sesiones Ordinarias¹, esta Secretaría General procedió el día de 16 de abril a firmar el contrato con la Asociación de Empresa de Telecomunicaciones del Acuerdo Subregional Andino (ASETA). En cumplimiento de lo estipulado en dicho contrato, la Secretaría General ha procedido a desembolsar el 10% del monto total de la consultoría por la firma del contrato con la referida entidad, equivalente a la suma de US\$ 6,000 dólares.

Al respecto, según se indicó en nuestra comunicación SG-X/5.11/310/2007, de fecha 23 de marzo de 2007, esta Secretaría General, a tiempo de expresarle su agradecimiento sobre las contribuciones comprometidas por los Países Miembros, solicitó se le remitiera la constancia de los trámites adelantados por su gobierno para cubrir la referida contribución, con lo cual se busca garantizar la oportuna recepción de los recursos que esta Secretaría General ha asignado inicialmente a la contratación de ASETA.

¹ En la fono conferencia realizada el 14 de marzo de 2007, los Miembros del CAATEL acordaron realizar un aporte económico extraordinario, para hacer frente a los gastos de la consultoría a ser realizada por ASETA. Dicho compromiso fue reiterado por los representantes de los Países Miembros ante la Comisión, en su 96 Periodo de Sesiones Ordinarias.



Posteriormente, mediante carta SG – F/5.11/321/2007, a tiempo de reiterar la solicitud de información realizada mediante nota SG-X/5.11/310/2007, esta Secretaría General se permitió insistir en la necesidad que nos informen sobre los trámites adelantados por los Países Miembros para garantizar las contribuciones ofrecidas, sobre todo tomando en cuenta que se estaba procediendo a la firma del respectivo contrato de consultoría.

Tomando en cuenta que han comenzado a correr los plazos de los desembolsos para la ejecución la consultoría, de la manera más atenta, me permito solicitar que los valores a cargo de cada País sean consignados en la siguiente cuenta de la Secretaría General:

Cta. Cte. N° 193-0532753-1-52-Secretaría General de la Comunidad Andina

Swift: BCPLPEPL

Código interbancario : 002-193-00053275315210

Banco de Crédito del Perú

Sucursal San Isidro

Juan de Arona 893 con Rivera Navarrete

Lima – Perú

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresar a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Alfredo Fuentes Hernández
Director General

V°B° R.Cosulich 

V°B° C.Adriázola 

V°B° A.Cárdenas 

rr/